

*Honorable Concejo Deliberante*

DE  
HUINCA RENANCO  
DPTO. GRAL. ROCA  
PROV. DE CORDOBA

ORDENANZA N° 176/84.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON CARACTER DE

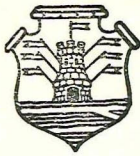
ORDENANZA

- Art. 1°)-Fíjase en la suma de Treinta y Dos Millones Trece Mil Novecientos Treinta con Ochenta y Cinco Centavos.-( $\$a$  32.013.930,85) de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas, que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal que regirá para el año 1984.-
- Art. 2°)-Estímase en la suma de Treinta y Dos Millones Trece Mil Novecientos Treinta con Ochenta y Cinco Centavos.- ( $\$a$  32.013.930,85) los Recursos para 1984 destinados a la refinanciación del PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal de acuerdo al detalle que figura en planillas / anexas, las que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-
- Art. 3°)-Las remuneraciones para el personal municipal, incluidas las / Autoridades Superiores y, cuando correspondiere, las dietas de los Señores Concejales y Miembros del Tribunal de Cuentas, serán fijadas con arreglo a las prescripciones de la Ley Orgánica Municipal N° 3373 y modificatorias.-
- Art. 4°)-El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar por Decreto el Régimen de Horario Extraordinario del Personal Municipal, el Régimen de Salario Familiar y el Régimen de Viáticos y Movilidad
- REGIMEN DE CONTRATACIONES
- Art. 5°)-Toda adquisición, arrendamiento, concesión, suministro, obras o servicios que deba realizar la Administración o encomendar a / terceros, se realizará por Licitación y de un modo público, como regla general y con ajuste a las normas de la presente.-
- Art. 6°)-No obstante lo expresado en el artículo anterior, se podrá contratar en forma directa o mediante Concurso de Precios o Remate Público, en los casos y por el procedimiento que esta Ordenanza establece.-
- Art. 7°)-Toda venta de bienes Municipales se efectuará por Licitación o Remate Público, salvo excepción fundada en Ordenanza Especial. El llamado será autorizado por el H.Concejo Deliberante, mediante la sanción de la Ordenanza respectiva, correspondiendo la adjudicación al Departamento Ejecutivo, con arreglo a las bases fijadas en los respectivos Pliegos de Condiciones Generales y Especificaciones.-
- Art. 8°)- Cuando el monto de la Contratación supere la suma de Treientos Catorce Mil Treientos Noventa.- ( $\$a$  314.390.-) o el que



//////////





*Honorable Concejo Deliberante*

DE  
HUINCA RENANCO

DPTO. GRAL. ROCA

PROV. DE CORDOBA // -3-

pérdida de la garantía del contrato si esta se hubiere previsto. Caso contrario se afectará la garantía de la propuesta.-

- i) Mantenimiento de la oferta: deberá determinarse el tiempo / durante el cual el oferente se obliga a mantener su propuesta. Todo plazo menor fijado por el proponente se tendrá por no escrito.-
- j) Plazo de cumplimiento: deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato.-
- k) Presentación de las propuestas: las propuestas serán presentadas en dos sobres, ante la Repartición Municipal que indica el Departamento Ejecutivo, sin membrete comercial, cerrados y lacrados, los que se denominarán "SOBRE PROPUESTA" y "SOBRE PRESENTACION".-

EL SOBRE PRESENTACION contendrá:

- 1-Comprobantes de las garantías exigidas por el Pliego.-
- 2-Comprobante de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.-
- 3-El sellado municipal.-
- 4-Toda otra documentación que se solicite en el pliego particular respectivo.-
- 5-EL SOBRE PROPUESTA  
El sobre Propuesta contendrá únicamente la oferta, por duplicado, y la garantía técnica o de servicio, cuando correspondiere.-
- 6-Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos, serán agregadas como simple constancia de presentación, y los sobres propuestas serán devueltos en el acto y sin abrir. Desde ese momento dichas propuestas quedarán automáticamente eliminadas de la Licitación.-

DE LAS PROPUESTAS DE ADJUDICACION

Art. 11º)-En el lugar, día y hora establecidos mediante Decreto, el Departamento Ejecutivo procederá a abrir las propuestas en presencia de los interesados que concurren al acto. Después de leídas las mismas, se labrará acta donde consten los precios de las cotizaciones de cada una de las propuestas, cómo así también las observaciones que crean conveniente formular los presentes.-

Art. 12º)-En el caso de enajenación, el D.E. elevará dentro de los cinco (5) días de la fecha de apertura de sobres, un estudio comparativo de las propuestas presentadas al H. Concejo Deliberante para su conocimiento, emitiendo opinión acerca de la que resulta más conveniente. Este informe constituirá la base para el dictado del correspondiente Decreto de Adjudicación o aprobación, de la subasta.-

Art. 13º)-Cuando no se hubieren presentado proponentes, la Licitación se declarará desierta mediante Decreto del Departamento Ejecutivo.



////////////////////



## Honorable Concejo Deliberante

DE  
HUINCA RENANCO

DPTO. GRAL. ROCA

PROV. DE CORDOBA

///////-4-

En caso de que las ofertas no se ajusten al Pliego de Condiciones o midifiquen las bases establecidas, y no se hubiere aplicado el principio general dispuesto en el Art. 10º, apartado 5), se declararán inadmisibles las mismas, por acto emitido por la Autoridad competente, para resolver sobre la adjudicación.-  
En ambos casos el efecto jurídico será el mismo y podrá procederse por Decreto del D.E. a un segundo llamado con la misma // Ordenanza y Pliego.-

Art. 14º)-La Autoridad competente para resolver sobre la adjudicación podrá desestimar las propuestas y rechazarlas a todas, sin que // ello de derecho a reclamo alguno, debiendo recabar para ello / decisión fundada del Departamento Ejecutivo.-

Art. 15º)-La adjudicación recaerá sobre la propuesta que a juicio de la autoridad competente sea la más ventajosa entre aquellas que se ajusten en un todo a las bases y condiciones establecidas para la Licitación.-

Entiéndese por propuesta más ventajosa o conveniente a aquellas que ajustadas a las bases de la contratación y presentando equiparación y atributos técnicos similares entre ellas se la de / más bajo precio.

La autoridad competente podrá decidir frente a la propuesta más conveniente sobre otra que habiendo cumplimentado los requisitos del Pliego y demás especificaciones del llamado, ofrezca / mayores atributos técnicos, siempre que no exceda en el mayor precio el 15% de la mencionada anteriormente. Igual criterio / será de aplicación cuando se trate de contratación de Servicios Personales con relación a los antecedentes personales, comerciales o profesionales, de los proponentes.-

### REMATE PUBLICO

Art. 16º)-El remate público será dispuesto mediante Ordenanza y realizado por ante el Secretario Municipal en la forma y condiciones que se determinan a continuación.

Art. 17º)-Antes del remate, los bienes deberán ser valuados por el Concejo de Tasaciones de la Provincia cuando se trate de inmuebles y por Peritos o Funcionarios Municipales, cuando sean bienes muebles. La valuación establecida será la base del remate y no podrá adjudicarse venta alguna que no alcance a ese monto. En casos especiales la intervención del Concejo de Tasaciones de la Provincia, podrá ser reemplazada por una Comisión Especial de Tasaciones que integrarán: un representante del D.E., otro del H. Concejo Deliberante y uno del Tribunal de Cuentas.-

Art. 18º)-El lugar, día y hora del remate, forma de pago, descripción de los bienes, lugar donde pueden ser revisados y demás condiciones de la contratación, serán establecidos en los Pliegos Particulares.-

Art. 19º)-La publicidad consignará los datos anteriormente señalados se efectuará de conformidad a las disposiciones de los Arts. 28º y 29º de la presente Ordenanza. Asimismo los anuncios del remate deberán insertarse en los lugares de acceso público.-

Art. 20º)-En el lugar, día y hora establecidos, el rematador designado / dará comienzo al acto leyendo en presencia del público asistente y Secretario Municipal, la relación de los bienes y con-

//////////





## Honorable Concejo Deliberante

DE  
HUINCA RENANCO

DPTO. GRAL. ROCA

PROV. DE CORDOBA // -5-

diciones de la subasta. Las posturas que se realicen se señalarán sucesivamente y resultará preadjudicada aquella que no fuera mejorada en un espacio de tiempo de dos (2) minutos.-

Art. 21º)-En la oportunidad señalada en el artículo anterior, deberá abonarse el treinta por ciento (30%) del importe total de la subasta y el saldo se hará efectivo previo al retiro de los elementos sin perjuicio que cláusulas particulares prevean pagos y retiros parciales.-

Art. 22º)-Todo lo actuado se hará constar en Acta labrada por el Secretario Municipal y suscripta por el Rematador, los últimos postores y demás asistentes que quisieran hacerlo. Deberá dejarse constancia en la referida acta del domicilio que deje constituido el último postor (ganador de la puja) a todos los efectos del remate.-

Art. 23º)-Verificado el remate en las enajenaciones se elevarán todos los antecedentes al Titular del D.E. quién para resolver sobre lo actuado deberá ajustarse a lo dispuesto en el Art. 12º de la presente Ordenanza, dictando el Decreto de aprobación de la Subasta y en un término que no deberá exceder de 15 días contados a partir de la fecha del remate.-

Art. 24º)-Una vez perfeccionada la contratación en los términos del artículo anterior, si el adquirente no retirase los objetos comprados en el plazo establecido, deberá abonar en concepto de depósito, por cada día de demora, el importe que establezca el Pliego Particular de Condiciones, el que en ningún caso podrá superar el 1% (uno por ciento) diario del precio de la adquisición y hasta un máximo de treinta (30) días. Vencido este término el contrato se considerará resindido por culpa del adquirente quién perderá el importe abonado en concepto de seña a que se refiere el Art. 21º, pudiendo la Municipalidad enajenar los bienes.

Art. 25º)-Cuando la Municipalidad deba adquirir bienes mediante este procedimiento, deberá determinar previamente el precio máximo a pagar por los mismos. Dicha determinación podrá efectuarse por Decreto cuando el importe no exceda el límite fijado por el Art. 32º) inc. 1) para las contrataciones en forma directa, o el límite fijado en el Art. 26º) para contrataciones por Concurso de Precios. Cuando excediera este límite, deberá ser fijado por Ordenanza del Concejo Deliberante.

### CONCURSO DE PRECIOS

Art. 26º)-Cuando el monto de la contratación supere la suma de Cuarenta y Cinco Mil Docientos Treinta y Siete.- (\$a 45.237.-) sin exceder la de Treientos Catorce Mil Treientos Noventa (\$a 314,390.-), la selección del Contratista se efectuará mediante concurso de Precios dispuesto por Decreto del D.E.Municipal. Dicho tope podrá no ser de aplicación para el caso establecido en la última parte del Art. 8º), pudiendo en ese respecto operar el concurso sin límite en su monto cuando así se decida.-

Art. 27º)-Serán de aplicación al Concurso de Precios, las normas establecidas para las Licitaciones en los Arts. 9º, 10º, 11º, 13º, 14º y 15º.-

//////////





## Honorable Concejo Deliberante

DE  
HUINCA RENANCO  
DPTO. GRAL. ROCA  
PROV. DE CORDOBA // // // // 6-

### PUBLICIDAD

Art. 28°)-Las publicaciones deberán efectuarse con una anticipación mínima de cinco (5) días a la fecha de la apertura de las propuestas en las licitaciones o en los concursos de precios. En caso de remate dicho término de anticipación se contará a partir del día previsto para la subasta.-

Art. 29°)-El llamado a licitación y el anuncio de remate serán publicados durante del (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y dos (2) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona, // cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar no supere el monto que resulte de / multiplicar, por el coeficiente 1,5 (uno coma cinco), el límite máximo que se establece para realizar concursos de precios según el Art. 26° de esta Ordenanza.-

Cuando el presupuesto Oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, pero no excediendo el monto que resulte de multiplicar por el coeficiente tres (3) el límite máximo que se establece para realizar concursos de precios según el Art. 26° de esta Ordenanza, serán publicados durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial y tres (3) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.

Cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, serán publicados durante tres (3) días y un máximo de seis (6) días consecutivos en el Boletín Oficial y un mínimo de tres (3) días y un máximo de seis (6) días alternados en el diario o de mayor circulación de la zona.-

Art. 30°)-El llamado a concurso será publicado durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y dos (2) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.

Cumplidos esos requisitos podrá adjudicarse el mismo aunque sólo exista un único oferente, cuando la respectiva oferta se ajuste a las condiciones del llamado y sea además conveniente a la Municipalidad.

En su defecto podrá realizarse publicidad por medio de altavoces colocación del llamado en lugares públicos, transparentes, carteles y/u otros medios, requiriéndose en este caso tres (3) oferentes para poder adjudicar; dicha publicidad deberá ser certificada por Juez de Paz o Autoridad Policial.-

### CONTRATACION DIRECTA

Art. 31°)-Se podrá contratar en forma directa y previa autorización otorgada mediante Ordenanza particular en los siguientes casos:

Inc. 1) Cuando hubiera sido declarada desierta dos (2) veces la misma licitación por falta de proponentes o por haber sido declaradas inadmisibles las propuestas.

Inc. 2) Cuando las obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza que sólo puedan confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad.



//////////



*Honorable Concejo Deliberante*

DE  
HUINCA RENANCO

DPTO. GRAL. ROCA

PROV. DE CORDOBA, // -7-

- Inc. 3) Cuando se trate de productos fabricados y distribuidos / exclusivamente por determinadas personas o entidad, o que tenga un poseedor único y cuando no hubiera sustitutos / convenientes.
- Inc. 4) Cuando se trate de adquisiciones con reparticiones públicas, entidades autárquicas, sociedades de economía mixta en las que tenga participación mayoritaria el Estado Nacional, los Estados Provinciales o las Municipalidades; dichas compras podrán efectuarse bajo cláusulas más favorables ya sea en precio, calidad, plazos, etc.
- Inc. 5) Cuando en caso de prórroga de contrato de locación en los que la Municipalidad sea locataria de bienes o servicios para los cuales no exista previa opción, se convenga la ampliación del plazo pactado, en tanto no se alteren los precios y éstos sólo sufran las modificaciones porcentuales permitidas por el contrato original o por la ley que rija en la materia.-

Art. 32º)-AUTORIZASE al D.E. a contratar en forma directa en los siguientes casos:

- Inc. 1) Cuando el monto de la operación no exceda la suma de PESOS ARGENTINOS CUARENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$a 45.237.-) y puedan atenderse con los créditos disponibles que tengan asignado por las partidas del presupuesto vigente.
- Inc. 2) Mediante Decreto del D.E. cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidades imperiosas no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o de un concurso de / precios sin afectar la prestación de servicios públicos. En este último caso el D.E. remitirá al H. Concejo Deliberante, para conocimiento dentro de las cuarenta y ocho / (48) horas siguientes, las constancias de las actuaciones labradas conforme a lo establecido por el artículo siguiente.
- Inc. 3) Por Decreto del D.E. cuando hubiera sido declarado desierto dos (2) veces el mismo concurso, por falta de proponentes o haber sido declaradas inadmisibles las propuestas.
- Inc. 4) Por Decreto del D.E. cuando se trate de adquisición de bienes, productos o servicios que tengan precios oficiales que no puedan ser cambiados por el proveedor y que no puedan concursarse o licitarse en base a ellos. De haberse que cotejar otros aspectos que no sea precio, deberá procederse conforme a las disposiciones vigentes en materia de adquisiciones de esta Ordenanza.
- Inc. 5) Por Decreto del D.E. cuando se trate de contratación de cemento portland, en los lugares de producción y a sus / productoras, previo cotejo de precios.
- Inc. 6) Por Decreto del D.E. cuando se trate de reparación de vehículos, motores, máquinas y equipos, cuando resulte in-

////////////////////





## Honorable Concejo Deliberante

DE  
HUINCA RENANCO  
DPTO. GRAL. ROCA  
PROV. DE CORDOBA

///////-8-

dispensable el desarme total o parcial de la unidad para realizar reparaciones necesarias.

### RESPONSABILIDAD

- Art. 33°)-Todo trámite por el cual se promueva la contratación a que hace / referencia la presente Ordenanza, deberá formalizarse mediante expediente en donde, con la firma del Intendente y Secretario se / dejará constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales exigidos.
- Art. 34°)-Los funcionarios que realizaran contrataciones en contravención / con lo dispuesto en esta Ordenanza, responderán personal y solidariamente del total de lo contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la Municipalidad y sin perjuicio de las sanciones penales que les pudieran corresponder.-
- Art. 35°)-Dispónese que las concesiones de servicios públicos y las de uso de los bienes del dominio público municipal, se otorgarán con ajuste a las previsiones contenidas en las Ordenanzas que las autorizan.-
- Art. 36°)-El D.E. podrá efectuar mediante Decreto, cuando lo crea necesario, compensaciones de rubros presupuestarios de acuerdo a siguientes normas:
- 1) Dentro de la Partida Principal I - Personal: podrá compensarse tomando del crédito adicional establecido para incrementos salariales y/u otros créditos disponibles que puedan existir en las divisiones de dicha Partida Principal, con la finalidad de reforzar partidas para atender remuneraciones y las demás comprendidas en la misma, en cumplimiento de las pautas que determine el Gobierno, en materia de política salarial. Dicha compensación no autoriza la creación de nuevas partidas para la creación de cargos u otras dentro de la Partida Principal I que sólo podrá realizarse mediante Ordenanza.
  - 2) Dentro de las Partidas Principales II - Bienes de Consumo y III Servicios, podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones / internas o entre ellas, pudiéndose transferir de una Partida / Principal a la otra, siempre que no se modifique la sumatoria / que resulta al adicionar la Partida Principal II con la Partida Principal III, que deberá ser fijo e inamovible.
  - 3) Dentro de las Partidas Principales: IV-Intereses y Gastos de la Deuda; V-Transferencias para financiar Erogaciones Corrientes; VI-Transferencias para financiar Erogaciones de Capital; VII-Bienes de Capital; VIII-Trabajos Públicos y X Amortización de la Deuda, podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones / internas, siempre que no modifique el monto acordado a cada Partida Principal.
  - 4) En la Partida Principal IX-Valores Financieros, podrá realizarse compensaciones dentro de cada Su-Item y en sus divisiones / internas, siempre que no se modifique el monto acordado en los distintos Sub-Item.

////////////////////





*Honorable Concejo Deliberante*

DE  
HUINCA RENANCO

DPTO. GRAL. ROCA  
PROV. DE CORDOBA

//////9-

Art. 37º)-Los montos límites para la contratación directa y concursos de / precios establecidos por esta Ordenanza se ajustarán automáticamente para el segundo semestre del año, aplicando sobre los mismos el factor de corrección que resulte de comparar el índice de precios mayoristas de nivel General que publica el INDEC, para el período JUNIO/1984 - DICIEMBRE/1983.-

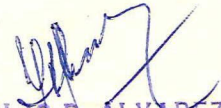
Art. 38º)-Los fondos públicos recibidos por el Municipio del Estado Provincial y/o Nacional, tales como los provenientes de la Ley 6140/78 su modificatoria N° 7057/84 y similares, cómo los provenientes / para los denominados Concejos Regionales y todo otro concepto, // serán incorporados al Presupuesto para su ingreso y egreso, debiéndose proceder para este último caso conforme con las disposiciones de esta Ordenanza y normas complementarias. En su caso estos fondos para su mejor individualización podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario.-

Art. 39º)-Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en sesión de fecha 19 de Junio de 1984.-

  
VICTOR ERNESTO GRALATTO  
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



  
JULIO R. ALVAREZ  
PRESIDENTE H. CONCEJO  
DELIBERANTE

CONTRIBUCIONES POR INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA Y CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA

Presupuesto 1983	Presupuestado 1984	Presupuestado 1983	% de Inc.
\$a. 365.000.--	\$a. 1.100.000.--	\$a. 365.000.--	201,36

Presupuesto 1983	Ejecutado al 31/12/83	%
\$a. 365.000.--	\$a. 362.688.71	99,36

ALUMBRADO PUBLICO

ESTADO DE SITUACION

	Importe devengado bruto por Alumbrado Público (Facturado al Municipio)			Importe percibido con el 10% por la Empresa Prestataria - (Retención de lo fact. al consumo)	Situación
	Importe por Kw.	Cantidad de Kw	Importe facturado		
Ene/83	0,335640	32.380	10.868.02	10.905,06	
Feb/83	0,375870	38.140	14.335.69	11.806,46	
Mar/83	0,431076	39.040	16.829,19	11.515,56	
Abr/83	0,4825	56.840	27.425,29	13.167,60	
May/83	0,556828	52.860	29.433,91	16.175,55	
Jun/83	0,625203	54.740	34.229,84	17.991,53	
Jul/83	0,704731	55.190	38.894,12	22.242,46	
Ago/83	0,892134	58.420	52.118,44	24.537,42	
Set/83	1,031066	54.040	55.718,80	31.414,38	
Oct/83	1.230368	38.300	47.123,11	29.537,06	
Nov/83					
Dic/83					
			326.976,41	NETO.....\$a. 189.293,08	137.683,33



PRESUPUESTO: CALCULO DE RECURSOS SINTETICO 1984

CLASIFICACION ECONOMICA			
ANEXO	INCISO	ITEM	IMPORTE
I - INGRESOS CORRIENTES \$a 30.101.430,85	1 - INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL \$a 23.365.000,--	I - Ingresos Tributarios (tasas y Contribuciones)	\$a 22.169.000,--
		II - Otros Ingresos de Jurisdiccion Municipal,--	\$a 1.196.000,--
	2 - DE OTRAS JURISDICCIONES \$a 6.736.430,85	I - Participacion Impuestos Prov. y Nac. II - Aportes no reintegrables III - Otros Ingresos de otras Jurisdicciones	\$a 5.710.930,85 \$a 300.000,-- \$a 725.500,--
II - INGRESOS DE CAPITAL \$a 892.500,--	1 - USO DEL CREDITO \$a	I - De Instituciones Bancarias II - De otras Instituciones	\$a \$a
	2 - REEMBOLSO DE PRESTAMOS \$a 20.000,--	I - De frentistas y beneficiarios de obras,-- II - De otros Prestamos	\$a 20.000,-- \$a
	3 - VENTA DE BIENES PATRIMONIALES \$a 285.000,--	I - Bienes Muebles II - Bienes Inmuebles	\$a 285.000,-- \$a
	4 - OTROS INGRESOS DE CAPITAL \$a 587.500,--	I - Ingresos varios II - Excedentes liquidados de ejercicios anteriores	\$a \$a 587.500,--
TOTAL .....			\$a 30.993.930,85
III - NO CLASIFICADOS \$a 1.020.000,--	1 - CUENTAS DE ORDEN \$a 1.020.000,--	I - Por trabajos Públicos II - Otras causas	\$a 75.000,-- \$a 945.000,--
	TOTAL .....		\$a 1.020.000,--
TOTAL GENERAL .....			\$a 32.013.930,85



PRESUPUESTO DE GASTOS SINTETICOS 1984

CLASIFICACION POR OBJETO				IMPORTE
ANEXO	INCISO	PARTIDA PRINCIPAL		
I - EROGACIONES CORRIENTES \$a 28.847.376.-	1 - FUNCIONAMIENTO \$a 27.627.476.-	I - Personal II - Bienes de Consumo III - Servicios	\$a	21.829.676.-
	2 - LA DEUDA	IV - Interesas y Gastos de la deuda	\$a	2.259.000.-
	3 - TRANSFERENCIAS \$a 1.219.900.-	V - Transferencias para financiar Erogaciones Ctes.- VI - Transf. para financiar Erog. de Capital	\$a	894.400.-
II - EROGACIONES DE CAPITAL \$a 2.146.554, 85	1 - INVERSION FISICA \$a 2.146.554, 85	VII - Bienes de Capital VIII - Trabajos Públicos	\$a	533.700.-
	2 - INVERSION FINANCIERA \$a	IX - Valores Financieros	\$a	1.612.854, 85
	3 - AMORTIZACION DE LA DEUDA \$a	X - Amortiz. de la Deuda	\$a	- - - -
III - NO CLASIFICADOS	1 - CUENTAS DE ORDEN \$a 1.020.000.-	TOTAL ES 1 - Por Trabajos Públicos 2 - Otras Causas	\$a	30.993.930, 85
		Total ANEXO III	\$a	75.000.-
		Total ANEXOS I - II - III -	\$a	945.000.-
			\$a	1.020.000.-
			\$a	32.013.930, 85



COSTOS E INGRESOS TASA A LA PROPIEDAD

PROYECCION PARA 1984

Costos Servicios a la Propiedad Anualización 1984

I - Gastos en Personal (primer bimestre/84)

I - 1 Costos Directos

- a) Personal efectivo primer bimestre/84  
(Sueldos, salarios familiares, leyes sociales, aguinaldos, adicionales, bonificaciones, etc.--) .....\$a 348.000.--
- b) Personal Journalizado primer Bimestre/84  
(Jornales, salarios familiares, letes sociales, aguinaldos, adicionales bonificaciones) .....\$a 45.820.--
- c) Personal Contratado primer bimestre/84  
(Retribuciones, adicionales, ets) .....\$a 33.349.--

TOTAL COSTO DIRECTO PERSONAL (Primer bimestre/84) .....\$a 427.169.--

I - 2 Costos indirectos (porcentaje que se efectua indirectamente como costo de servicios a la propiedad)

- a) Personal efectivo primer bimestre/84  
(Sueldos, salarios familiares, leyes sociales, aguinaldos, adicionales bonificaciones, etc.).....\$a 40.958.--
- b) Personla Journalizado primer bimestre/84  
(Jornales, salarios familiares, leyes sociales, aguinaldos, adicionales bonificaciones, etc.).....\$a -----



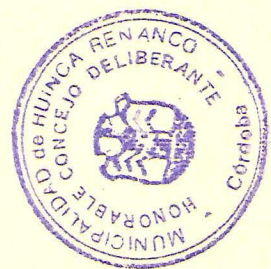
c) Personal Contratado primer bimestre/84  
 (Retribuciones, adicionales, etc.) .....\$a  
 TOTAL CONTO INDIRECTO PERSONAL (primer bimestre/84) .....\$a 40.958.-  
 TOTAL GASTOS EN PERSONAL DIRECTO E INDIRECTO (primer bimestre/84) .....\$a 468.127.-  
 ANUALIZACION 1984 Total gastos en Personal Directo e Indirecto (primer  
 bimestre/84 x 6 (por seis) .....\$a  
 (No incluye mayores costos esperados para 1984) .....\$a 2.808.762.-

II - Combustibles y Lubrificantes (primer bimestre/84)

II-1 Costos Directos  
 a) Combustibles y Lubrificantes .....\$a 41.405.-  
 Total costo directo Comb. y Lubric. (primer bimestre) .....\$a 41.405.-  
 II-2 Costos indirectos (porcentaje que se afecta indirectamente como costo de  
 los Servicios a la Propiedad)  
 a) Combustibles y Lubrificantes .....\$a 2.300.-  
 Total costo indirecto Comb. y Lubric. (primer bimestre/84) .....\$a 2.300.-  
 TOTAL GASTOS EN COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES DIRECTO E INDIRECTO (primer  
 bimestre/84) .....\$a 43.705.-  
 ANUALIZACION 1984 Total gastos en Comb. y Lubric. Directo e Indirecto  
 (primer bimestre/84 x 6 (Por seis) .....\$a 262.230.-  
 (No incluye mayores costos esperados para 1984)

III - Conservación mantenimiento de equipos reparaciones y otros gastos (primer bimestre/84)

III-1 Costo Directo  
 a) Adquisición de repuestos en general .....\$a 65.000.-



b) Adquisición de cubiertas y cámaras .....	\$a	8,000.--
c) Materiales para conservación.....	\$a	-----
d) Comisiones y seguros de vehículos y maquinarias.....	\$a	2,000.--
e) Conservaciones y reparaciones.....	\$a	16,800.--
f) Otros no especificados.....	\$a	20,000.--
TOTAL COSTO DIRECTO (primer bimestre/84) .....	\$a	111,800.--

III-2 Costo Indirecto

a) Amortización maquinarias y equipos afectados (primer bimestre/84).....	\$a	-----
b) ...		
c) ...		

TOTAL COSTO INDIRECTO (primer bimestre/84)

TOTAL GASTOS CONSERVACION MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y REPARACIONES DIRECTO E INDIRECTO (primer bimestre/84) .....

ANUALIZACION 1984 - Total gastos Conservación, mantenimiento de equipos y reparaciones DIRECTO E INDIRECTO (primer bimestre/84) x 6 (Por seis) 111.800 x 6 .....

670,800.--

(No incluye mayores costos pata 1984)

IV - Servicios Públicos ejecutados por terceros en concesión

(primer bimestre/84) .....	\$a	-----
TOTAL SERVICIOS EJECUTADOS POR TERCEROS EN CONCESION (primer bimestre/84).....	\$a	-----
ANUALIZACION 1984 - Total gastos servicios ejecutados por terceros en concesión (primer bimestre/84) x 6 (por seis) .....	\$a	-----

V - Gastos Alumbrado Público

(primer bimestre/84) .....	\$a	182,000.--
----------------------------	-----	------------



TOTAL GASTOS EN ALUMBRADO PUBLICO (primer bimestre/84) .....\$a 182.000.-

ANUALIZACION 1984 - Total gastos en Alumbrado Público (primer bimestre/84) x 6 (por seis) .....\$a 1.092.000.-

TOTAL GENERAL COSTO SERVICIOS A LA PROPIEDAD ANUALIZACION 1984 ..\$a 4.833.792.-

(Bimestre x 6 en cada concepto sin mayores costos por inflacion)



TASA BASICA ADICIONAL

INGRESOS TASA A LA PROPIEDAD PROYECCION 1982

I -

Ingresos Inmuebles edificados	metros	\$ x metros	\$
Zona 1 -	8.482,19	x 147,40	\$a. 1.250.274,81
Zona 2 -	1.327,05	x 138,05	" 183.199,25
Zona 3 -	15.632,30	x 118,80	" 1.857.117,24
Zona 4 -	4.513,82	x 38,--	" 171.525,16
Zona 5 -	4.968,83	x 19,60	" 97.389,07
Total mts.	34.924,19		

II -

Ingresos Inmuebles Esquinas 20% (de Descuento)	metro	\$xmetro	\$
Zona 1 -	5.569,51	x 118,--	\$a. 657.202,18
Zona 2 -	575,86	x 110,44	" 63.597,98
Zona 3 -	15.697,95	x 118,80	" 1.864.916,46
Zona 4 -	4.375,17	x 38	" 166.256,46
Zona 5 -	6.831,91	x 19,60	" 133.905,44
Total mts.	33.050,40		

TOTAL DE METROS QUE CUBRE EL SERVICIO: 67.974,59



ESTADO FINAL COMPARATIVO

I - TOTAL GENERAL INGRESOS (ANUALIZACION 1984) .....	.....\$a	11.070.384,05
II - TOTAL GENERAL COSTO A LA PROPIEDAD-ANUALIZACION/84 (CON MAYORES COSTOS POR INFLACION) .....	.....\$a	10.916.482,--
SUPERAVIT		
RESULTADO:.....	.....\$a	153.902,05



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

V - Gastos Alumbrado Público ANUALIZACION 1984 (Sin mayores costos) .....	\$a 1.092.000.--	10.--
X (130) - ANUALIZACION/84 (Con mayores costos) .....	\$a 1.419.600.--	13.--
coeficiente inflacionario (5 Bimestre)		

TOTAL GENERAL COSTO A LA PROPIEDAD ANUALIZACION 1984 (Con mayores costos) ...\$a 10.916.482.-- 96%

INGRESOS TASA A LA PROPIEDAD - PROYECCION 1984--

I - Ingresos totales esperados según Presupuesto/84 .....	\$a 6.445.384.05
II- Ingresos sobre KW - Alumbrado Público--esperados según Presupuesto/84.....	\$a 2.125.000.--
III--Otros Ingresos Tasa a La Propiedad, por actualización, regargos, etc. ....	\$a 2.500.000.--

TOTAL GENERAL INGRESOS 1984 .....\$a 11.070.384.05



COMPARACION COSTOS - INGRESOS 1984.-

RESUMEN GENERAL DE COSTOS - ANUALIZACION 1984

CON MAYORES COSTOS POR INFLACION

I - Gastos en Personal	ANUALIZACION 1984 (Sin mayores costos)	2.808.762.-	25,72 %
X (130%) - ANUALIZACION/84	(Con mayores costos) 13% x mes	3.651.390,60	33,44%
	coeficiente inflacionario (5 Bimestre)	6.460.153.-	
II - Gastos en Combustibles y Libricantes	ANUALIZACION 1984 (Sin mayores costos)	262.230.-	2.40
X (130%) - ANUALIZACION /84	(Con mayores costos) 13%	340.899.-	3.12
	coeficiente inflacionario (5 bimestre)	603.129.-	
III- Gastos en Conservación y Mantenimiento de equipos y reparaciones,	ANUALIZACION 1984 (Sin mayores costos)	670.800.-	6.14
X (100) - ANUALIZACION/84	(Con mayores costos)	670.800.-	6,14
	coeficiente inflacionario (5 Bimestre)	1.341.600.-	
IV - Servicios Públicos ejecutados por terceros en concesión,	ANUALIZACION/84		
(Sin mayores costos)			
X ( . . . ) - ANUALIZACION/84	(Con mayores costos)		
	coeficiente inflacionario (5 Bimestre)		



DISTRIBUCION PORCENTUAL DE GASTOS Y DE LOS INGRESOS

GASTOS TOTALES 1984	EROGACIONES CORRIENTES	%	EROGACIONES DE CAPITAL	%	NO CLASIFICADOS	%	OBSERVACIONES
32.013.930,85	28.847.376,--	90,11	2.146.554,85	6,70	1.020.000,--	3,19	
RECURSOS TOTALES	RECURSOS CORRIENTES	%	INGRESOS DE CAPITAL	%	NO CLASIFICADOS	%	OBSERVACIONES
32.013.930,85	30.101.430,85	94,03	892,500,--	2,78	1.020.000,--	3,19	

ANALISIS DE PARTIDAS PRINCIPALES

PARTIDAS PRINCIPALES	IMPORTE	%
I) Personal	\$a 21.829.676,--	68,19
II) Bienes de Consumo	\$a 2.259.000,--	7,05
III) Servicios	\$a 3.538.800,--	11,05
IV) Intereses y Gastos de la Deuda	\$a	
V) Transferencias para Financiar Erogaciones Cte.	\$a 894.400,--	2,79
VI) Transferencias para Financiar Erogaciones de Capital (6L40 - T.V.)	\$a 325.500,--	1,02
VII) Bienes de Capital	\$a 533.700	1,67
VIII) Trabajos Públicos	\$a 1.612.854,85	5,04
IX) Valores Financieros	\$a	
X) Amortizacion de la Deuda	\$a 1.020.000,--	3,19
No Clasificados	\$a 1.020.000,--	3,19
<b>TOTAL</b>	<b>\$a 32.013.930,85</b>	<b>100</b>

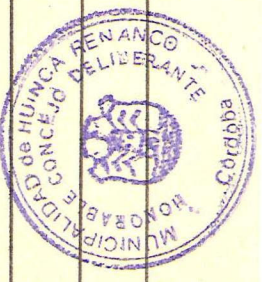
ANALISIS DE ITEMS

ITEMS	IMPORTE	%
I-1-I Ingresos Tributarios	\$a 22.169.000	69,25
I-1-II Otros Ingr. Jurisd. Munic.	\$a 1.196.000	3,73
I-2-I Part. Imp. Nac. y Prov.	\$a 5.710.930,85	17,84
I-2-II Aportes No Reintegrab.	\$a	
I-2-III Otros Ing. de otras Jurisdicciones DINAE - SEPAS - 6L40	\$a 725.500	2,27
II-1-I Instituc. Bancarias	\$a	
II-1-II De otras Instituciones	\$a	
II-2-I De frent. y benef. de obras	\$a	
II-2-II De otros Préstamo	\$a 20.000	0,06
II-3-I Bienes Muebles	\$a 285.000	0,89
II-3-II Bienes Inmuebles	\$a	
II-4-I Ingresos Varios	\$a	
II-4-II Exced. LÍq. Ejerc. Anterior	\$a 587.500	1,83
III No Clasificados	\$a 1.020.000	3,19
<b>TOTAL</b>	<b>\$a 32.013.930,85</b>	<b>100</b>



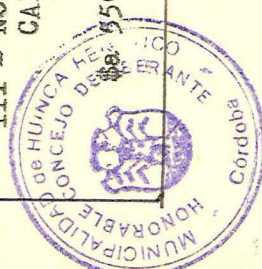
INGRESOS CONSOLIDADOS -- PRESUPUESTADO Y EJECUTADO AL 31/12/83 RECURSOS

CLASIFICACION ECONOMICA				Presupuesto c/ Rect. de Pres.	Recaudado al 31/12/83	% de Re- caudac.
A N E X O	I N C I S O	I T E M				
I- INGRESOS	1 - INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL \$a 3.698.800.--	I - Ingresos Tributarios (Tasas y Contribuciones)		2.391.000.--	2.088.453.28	87.35
		II - Otros Ingresos de Jurisdicción Municipal		1.307.800.--	949.140.97	72.58
	\$a 9.101.500.--	I - Participación Impuestos Pciales y Nac.		1.447.500.--	1.319.248.39	91.14
		II - Aportes no reintegrables		400.000.--	861.230.--	215.31
		III - Otros Ingresos de otras Jurisdicciones		3.555.200.--	2.425.362.52	68.22
INGRESOS	1 - USO DEL CREDITO \$a -----	I - De Instituc. Bancarias				
		II - De otras Instituciones				
II- de	2 - REEMBOLSO DE PRESTAMOS \$a 20.000.--	I - De frentistas y beneficiarios de obras		20.000.--	4.576.50	22.88
		II - De otros prestamos		31.250.--	28.049.16	89.76
CAPITAL	3 - ALES \$a 31.250.--	I - Bienes Muebles				
		II - Bienes Inmuebles				
	4 - OTROS INGRESOS DE CAPITAL \$a 63.238.45	I - Ingresos Varios		63.238.45	63.238.45	100
		II - Excedentes liquidados de ejercicios anteriores				
		TOTAL ANEXO I + II		9.215.988.45	7.739.299.27	83.98
III - NO CLASIFICADOS	1 - CUENTAS DE ORDEN \$a 550.000.--	I - Por trabajos Públicos		75.000.--	154.450.--	2.06
		II - Otras causas		475.000.--	364.847.97	76.81
		TOTAL ANEXO III		550.000.--	366.392.47	66.62
		TOTAL GENERAL (Anexos I - II - III)		9.765.988.45	8.105.691.74	83



--EROGACIONES CONSOLIDADAS -- PRESUPUESTADO Y EJECUTADO -- (GASTOS PAGADOS) al 31/12/82 G A S T O S (PAGADOS)

CLASIFICACION ECONOMICA		CLASIFICACION POR OBJETO			Presupuestado con rectific. de Presup.	Gastos Pagados al 31/12/83	% de Gastos Pag.
A N E X O	I N C I S O	PARTIDA PRINCIPAL					
I -- EROGACIONES CORRIENTES	1 -- FUNCIONAMIENTO \$a. 4.573.933.05	I -- Personal		2.805.433.05	2.563.772.35	91.39	
		II -- Bienes de Consumo		654.900.--	375.149.70	57.28	
		III -- Servicios		1.113.600.--	819.224.96	73.57	
\$a. 8.242.516.11	2 -- INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA \$a. 18.000.--	IV -- Intereses y Gastos de la Deuda		18.000.--	20.122.06	122.90	
		V -- Transferencia para financiar erogaciones corrientes		954.800.04	754.214.17	78.99	
		VI -- Transferencia para financiar erogaciones de Capital		2.695.783.02	1.198.889.75	44.47	
II -- EROGACIONES DE CAPITAL	1 -- INVERSION FISICA \$a. 955.972.34	VII -- Bienes de Capital		131.400.--	33.675.70	25.63	
		VIII -- Trabajos Públicos		824.572.34	408.090.99	49.49	
		IX -- Valores Financieros.--					
\$a. 973.472.34	2 -- INVERSION FINANCIERA \$a. ----	X -- Amortización de la deuda		17.500.--	12.500.--	71.43	
III -- NO CLASIFICADOS	1 -- CUENTAS DE ORDEN \$a. 550.000.--	TOTAL ANEXO I + II		9.215.988.45	6.185.639.68	67.12	
		1 -- Por Trabajos Públicos		75.000.--	1.544.50	2.06	
		2 -- Otras Causas		475.000.--	300.872.69	63.34	
		TOTAL ANEXO III .....		550.000.--	302.417.19	54.98	
		TOTAL ANEXO I -- II -- III		9.765.988.45	6.488.056.87	66.44	



CONTRIBUCIONES SOBRE COMERCIO, INDUSTRIA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presupuestado 1983	Recaudado al 31/12/83	%
\$a. 438.200.-	\$a. 293.393,25	66,95

DESCOMPOSICION DE LO RECAUDADO

Recaudado al 31/12/83 de la propia jurisdicción	%	Recaudado Fondo Compensador Fcjal. Ley 6578 (Ingresos Brutos)	%	TOTAL	%
\$a. 293.393,25	67,40	\$a. 141.893,37	32,60	\$a. 435.286,62	100

COMERCIO, INDUSTRIA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS --, PRESUPUESTADO 1984

Recaudado al 31/12/83 de la propia jurisd.	Presupuestado 1984	% Increment.
\$a. 293.393,25	\$a. 1.995.000.-	579,97



ANÁLISIS DE RUBROS PRESUPUESTARIOS

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESUPUESTO 1983 (RECURSOS)		
Calculado con Ratificación)	Recaudado al 31.12.82	% de Recaudación
\$a 9.765.988.-	\$a 8.105.691.74	82,99

Presupuesto 1984	Diferencia entre Presupuesto 1983 - 1984	Porcentaje de diferencia entre Presupuesto 1983-1984	Observaciones
\$a 32.013.930.85	\$a 22.247.942.85	227,81	

TASA A LA PROPIEDAD

Presupuestado 1983	Ejecutado al 31/12/83	%
\$a 415.000.-	\$a 374.092.73	90,14

COPARTICIPACION IMPOSITIVA

Presupuestado 1983	Ejecutado al 31/12/83	%
\$a 437.000.-	\$a 461.074.42	105,50

Presupuestado 1984	Presupuestado 1983	% Inc.
\$a 7.700.000.-	\$a 4.15.000.-	1.755

Presupuestado 1984	Presupuestado 1983	% Inc.
\$a 1.000.000.-	\$a 437.000.-	128,83

IMPUESTO FISCAL A LOS AUTOMOTORES

Presupuestado 1983	Ejecutado al 31/12/83	%
\$a 690.000.-	\$a 618.998.21	89,70

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS

Presupuestado 1983	Ejecutado al 31/12/83	%
\$a 40.000.-	\$a 41.781.40	104,45

Presupuestado 1984	Presupuestado 1983	% Inc.
\$a 4.100.000.-	\$a 690.000.-	494,20

Presupuestado 1984	Presupuestado 1983	% Inc.
\$a 100.000.-	\$a 40.000.-	150









Honorable Concejo Deliberante

DE  
HUINCA RENANCO  
DPTO. GRAL. ROCA  
PROV. DE CORDOBA

PERSONAL JORNALIZADO DE LA DOTACION ESTABLE AL 31-12-83

Con más de 10 años de antigüedad	Con 5 a 10 años de an- tigüedad	Con 1 a 5 años de an- tigüedad	Con 6 meses a 1 año de antigüedad	Con menos de 6 me- ses de an- tigüedad	T O T A L
Cant. 5	.....	5	.....	.....	<u>5</u>
<u>TOTAL PERSONAL JORNALIZADO</u>					<u><u>5</u></u>

RESUMEN GENERAL

	Presupuesto Año 1983 Cargos	Cargos vacantes Presupuesto Año 1983
	<u>Cantidad</u>	<u>Cantidad</u>
Autoridades Superiores	4	5
Personal Permanente	59	...
Personal Contratado	9	...
Personal Jornalizado	<u>5</u>	
TOTAL:	<u><u>77</u></u>	

	Presupuesto Año 1984 Cargos	Presupuesto 1984 Cargos Vacantes previstos
	<u>Cantidad</u>	<u>Cantidad</u>
Autoridades Superiores	3	1
Personal Permanente	63	...
Personal Contratado	7	
Personal Jornalizado	<u>...</u>	
	<u><u>73</u></u>	

